



Ayuntamiento Municipal de San Rafael del Yuma

Provincia La Altagracia, República Dominicana

Gestión 2020-2024

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimenticia"

Resolución No. 13-2024

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley;

Considerando: que durante el tercer trimestre correspondiente al año 2024, los ingresos percibidos superan lo estimado para ese periodo;

Considerando: que las experiencias de cobros obtenidos en el periodo indicado permiten hacer las proyecciones de aumentos correspondientes hasta el final del año;

Considerando: Que la ley 176-07, en su artículo 21, establece la distribución por destino de gastos de acuerdo a los porcentajes siguientes:

25% para gastos de personal

31% para servicios municipales

40% para programa o gastos de inversión

4% dedicado a programas educativos, de género y salud

Considerando: que el Artículo 318.- Destino de los Recursos. Los recursos del ayuntamiento se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas competencias propias, coordinadas o delegadas, salvo en el caso de ingresos específicos destinados a fines determinados.;

Considerando: que la Ley 176, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06 Orgánica del Presupuesto, exigen un correcto equilibrio presupuestario.

Considerando: que el párrafo 1, del artículo 58 de la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2024 establece que "los ingresos propios recaudados por cada gobierno local podrían ser utilizados enfocados específicamente en el otorgamiento de servicios de calidad a la ciudadanía, atendiendo a criterios de eficiencia y racionalidad del gasto, de acuerdo con las necesidades de su territorio";

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: Ley 423-06 Orgánica del Presupuesto

Vista: la solicitud de la Administración Municipal

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades legales

"Unidos por el Desarrollo"

Ave. Libertad No. 1, San Rafael del Yuma, Prov. La Altagracia, Rep. Dom.

Telefonos: 809-551-0291 • 809-551-0355 • RNC: 419-00009-5



RSFZ

L.A.N.C.

RESUELVE:

Primero: Reestimar, como al efecto reestima, la las fuentes de ingresos que se describen a continuación:

Programatica	Objeto	Descripción	FF	FE	OF	ER	Monto
CUENTAORIGEN							
21-Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto							
12		Gestión y Administración de Servicios Públicos					-250,000.00
12.00.0003		Manejo de Residuos Sólidos					-250,000.00
	3.07.1.02	Gasoil	20	1955	100	0	-250,000.00
TOTALCUENTAORIGEN							-250,000.00

CUENTADESTINO

21- Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

11		Obras Públicas Municipales					250,000.00
11.00.0001		Coordinación, Ejecución y Fiscalización de Obras					250,000.00
	2.07.1.01	Mantenimiento y reparaciones menores en edificaciones	20	1955	100	0	250,000.00
TOTALCUENTADESTINO							250,000.00

Segundo: Remitir, como en efecto remite, la presente Resolución a la Administración municipal, para los fines de lugar.

Dada: en la Sala de Sesiones del honorable ayuntamiento del municipio de San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana, a los 22 del mes de octubre del año 2024.

Luis A. Nuñez C.

LUIS ARTURO NUÑEZ CASTILLO

Presidente del Concejo Regidores

Joanis Altagracia Guerrero

JOANIS ALTAGRACIA GUERRERO

Secretaria del Concejo





Ayuntamiento Municipal de San Rafael del Yuma

Provincia La Altagracia, República Dominicana

Gestión 2020-2024

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimenticia"

Resolución No. 12-2024

SAGA

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley;

Considerando: que durante el tercer trimestre correspondiente al año 2024, los ingresos percibidos superan lo estimado para ese periodo;

Considerando: que las experiencias de cobros obtenida en el periodo indicado permiten hacer las proyecciones de aumentos correspondientes hasta el final del año;

Considerando: Que la ley 176-07, en su artículo 21, establece la distribución por destino de gastos de acuerdo a los porcentajes siguientes:

25% para gastos de personal

31% para servicios municipales

40% para programa o gastos de inversión

4% dedicado a programas educativos, de género y salud

L.A.N.C

Considerando: que el Artículo 318.- Destino de los Recursos. Los recursos del ayuntamiento se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas competencias propias, coordinadas o delegadas, salvo en el caso de ingresos específicos destinados a fines determinados.;

Considerando: que la Ley 176, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06 Orgánica del Presupuesto, exigen un correcto equilibrio presupuestario.

Considerando: que el párrafo 1, del artículo 58 de la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2024 establece que "los ingresos propios recaudados por cada gobierno local podrían ser utilizados enfocados específicamente en el otorgamiento de servicios de calidad a la ciudadanía, atendiendo a criterios de eficiencia y racionalidad del gasto, de acuerdo con las necesidades de su territorio";

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: Ley 423-06 Orgánica del Presupuesto

Vista: la solicitud de la Administración Municipal

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades legales

"Unidos por el Desarrollo"

Ave. Libertad No. 1, San Rafael del Yuma, Prov. La Altagracia, Rep. Dom.

Telefonos: 809-551-0291 • 809-551-0355 • RNC: 419-00009-5



RESUELVE:

Primero: Reestimar, como al efecto reestima, la las fuentes de ingresos que se describen a continuación:

Programatica	Objeto	Descripción	FF	FE	OF	ER	Monto
CUENTA ORIGEN							
12 - Servicios Municipales							
01		Normas, Políticas y Administración Municipal					-572,000.00
01.00.0003		Administración Municipal					-572,000.00
	2.01.3.01	Teléfono local	30	9995	102	0	-572,000.00
14		Gestión y Administración de Servicios Sociales					-250,000.00
14.00.0001		Asistencia Social					-250,000.00
	4.01.2.02	Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas	30	9998	102	0	-250,000.00
TOTAL CUENTA ORIGEN							-822,000.00
CUENTA DESTINO							
12 - Servicios Municipales							
12		Gestión y Administración de Servicios Públicos					822,000.00
12.00.0002		Ornato y Saneamiento de Calles, Plazas y Parques					822,000.00
	1.01.2.09	Personal de carácter eventual	30	9995	102	0	572,000.00
	1.01.2.09	Personal de carácter eventual	30	9998	102	0	250,000.00
TOTAL CUENTA DESTINO							822,000.00

Segundo: Remitir, como en efecto remite, la presente Resolución a la Administración municipal, para los fines de lugar.

Dada: en la Sala de Sesiones del honorable ayuntamiento del municipio de San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana, a los 22 del mes de octubre del año 2024.

Luis A. Nuñez C.

LUIS ARTURO NUÑEZ CASTILLO

Presidente del Concejo Regidores

Joanis Altagracia Guerrero

Secretaria del Concejo

